



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00359-00

Con vista en el escrito presentado por la actora y, a fin de resolver sobre la terminación del proceso, se **dispone**:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que, ajuste la solicitud atendiendo las formas propias del rito, nótese que la causal invocada no se encuentra dentro de las posibilidades enlistadas por el legislador para dar vía a la terminación del proceso (artículos 312 a 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 046 de fecha
16-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cac64ba45e5e61c8e3d38b7f1552dc67a2e65d3f0627c8804900a24968e
1925b**

Documento generado en 15/09/2020 04:52:49 p.m.